

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2164

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

HACE SABER: Que en el Folio de apelación nº 687/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía nº 552/92 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a Once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ Y D^a MARIA TERESA COBO SALNA, esta última en calidad de suplente, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA Nº 516 de 1.994

Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, nº 552/92, sobre reclamación de cantidad, Rollo de la Sala nº 687/93, contra sentencia de fecha 20 de octubre de 1.993 y auto aclaratorio de fecha 3 de noviembre de 1.993, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de LOGROÑO, recurrida por el demandado D. EVARISTO SARABIA LEON; representado por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON; y asistido del Letrado D. EMILIO VEA RUIZ, y los demandantes Doña M^a ISABEL AMBROSIO ALONSO MILLAN, representados por la Procuradora Dña M^a LUISA RIVERO FRANCIA y asistidos del Letrado D. MIGUEL MARTIN ZARCO, siendo apelados la SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS DE URBANISMO S.A., representada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistida del Letrado D. CARMELO IXAZOLA SAEZ, y la SOCIEDAD EDIFICIO MUGICA 2, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, el que que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO; y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de D. EVARISTO SARABIA LEON, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de LOGROÑO; en juicio de Menor Cuantía nº 552/92, sobre reclamación de cantidad, y del que trae causa el presente Rollo de apelación nº 687/93, y estimando parcialmente el recurso interpuesto contra la misma sentencia en nombre y representación de los actores D. AMBROSIO ALONSO MILLAN y Dña. ISABEL QUINTANA ADALID, revocamos parcialmente dicha sentencia y condenamos, solidariamente, a los demandados SOCIEDADES CIVILES SERVICIOS INTEGRADOS DE URBANISMO, S.A., y EDIFICIO MUGICA 2, a que abonen a dichos actores la suma de 9.125.000 pesetas de principal, más los intereses legales de dicha suma. Se absuelve de la demanda a D. EVARISTO SARABIA LEON. Todo ello sin hacer expresa condena en costas en ambas instancias.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD EDIFICIO MUGICA 2, expido el presente en Logroño a Veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Notificación de providencia

III.E.2165

D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO Y FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se tramita el Rollo de Apelación núm. 606/93, del que dimana el Juicio de ACOGIMIENTO núm. 4/93, del Juzgado de 1ª Instancia núm. 7 de Logroño, en el que se ha dictado la siguiente providencia cuyo carácter dispositivo y copiada literalmente es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA SECRETARIO SRA. MONTOYA MONJA.—PROVIDENCIA: Ilmos. Sres.—PRESIDENTE: CONDE PUMPIDO.— MAGISTRADOS: LOPEZ-TARAZONA Y SANTISTEBAN RUIZ: En Logroño, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— Dada cuenta y presentado el anterior escrito, únase el original al rollo a que se refiere y entréguese las copias a las otras partes; se tiene por renunciado al Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, y al Abogado D. CARLOS M^a SAENZ DE COSCULLUELA a la representación y defensa respectivamente del apelante D. ANDRES GARCIA CONDE. Y requiérase al mismo, para que en el término de VEINTE DIAS designe otro Procurador y Abogado, que le represente y defienda en el presente recurso, apereciéndole que si no lo hace en el término indicado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.— Conforme, lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.”

Y para que sirva de requerimiento en forma al apelado D. ANDRES GARCIA CONDE, cuyo último domicilio en SANTA LUCIA (Las Palmas de Gran Canaria) y c/. Madre de Dios nº 30-4º-A de Logroño, y en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1.994.— El Presidente.

Notificación de providencia y requerimiento

III.E.2166

D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO Y FERREIRO, PRESIDENTE

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se tramita el Rollo de Apelación núm. 740/93, del que dimana el Juicio Ejecutivo núm. 234/93 del Juzgado de la Instancia nº 2 de CALAHORRA, en el que se ha dictado la siguiente providencia cuya parte dispositiva y copiada literalmente es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA SECRETARIO SRA. MONTOYA MONJA.—PROVIDENCIA Ilmos. Sres. PRESIDENTE: CONDE PUMPIDO.— MAGISTRADOS: LOPEZ TARAZONA Y MOTA.— En Logroño, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— Dada cuenta y presentado el anterior escrito, únase el original al Rollo a que se refiere y entréguese la copia a la parte contraria; se suspende la celebración de la vista del presente recurso que se halla señalada para el día veinticuatro del actual; se tiene por renunciados al Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, y al Abogado Don Eladio Urzay Galilea a la representación y defensa respectivamente de la Empresa Calzados DAYDI, S.A. Y requiérase a la misma, para que en el término de VEINTE DIAS designe otros Procurador y Abogado, que le represente y defienda en el presente recurso, apereciéndole que si no lo hace en el término indicado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Expídase exhorto a Calahorra para el requerimiento acordado. Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.”

Y para que sirva de requerimiento en forma del apelante CALZADOS DAYDI, S.A. cuyo último domicilio era en Camino de la Algarrada nº 5 de CALAHORRA (La Rioja) y en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.2167

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 71/94, seguidos a instancia de ASEPEYO, Mutua Patronal de A. T. nº 151, contra la demandada CADENA CONDOR, S.L. Y OTROS. en reclamación de CANTIDADES. he acordado citar a los demandados, CADENA CONDOR, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 19 DE ENERO DE 1995 A LAS 9 horas para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado CADENA CONDOR, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 Junio de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2168

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 431 y 511/94, seguidos a instancia de D. ANGEL PEDRO MARTIN GALILEA, contra la demandada FONCAL CLIMATIZACION, S.L. en reclamación de CANTIDADES. he acordado citar a los demandados, FONCAL CLIMATIZACION, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 26 de OCTUBRE A LAS 9,15 horas para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado FONCAL CLIMATIZACION, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Septiembre de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2169

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 613 y 614/94, seguidos a instancia de D^a M^a PILAR MALANDA CUESTA, contra la demandada MILCH RIOJA, S.L. y